



32065 (Radicado 2019-02555)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JÚZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	BRAYAN EDUARDO SERRANO JAIMES
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 1826 /17
RADICADO	32065-2019-02555
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **BRAYAN EDUARDO SERRANO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.825.929** de Floridablanca.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, el 4 de julio de 2019, condenó a BRAYAN EDUARDO SERRANO JAIMES, a la pena principal de **53 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO** en concurso con **HURTO CALIFICADO EN TENTATIVA**. En la sentencia se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 4 de abril de 2019, y lleva en detención física VEINTICINCO MESES DIEZ DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0052927 del 26 de marzo de 2021¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17659813	Sept a diciembre /19		396	
17764390	Enero y marzo/2020		186	
17860177	Abril a junio/2020		348	
17929426	Jul a septmbre/2020		378	
18012311	Oct a dicmbre/2020	168	240	
	TOTAL	168	1548	

Lo que le redime su dedicación intramural CUATRO MESES VEINTE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena-ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de TREINTA MESES DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 11 de mayo de 2021.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a BRAYAN EDUARDO SERRANO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.825.929 de Floridablanca, una redención de pena por trabajo y estudio de 4 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que BRAYAN EDUARDO SERRANO JAIMES ha cumplido una penalidad de 30 MESES DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez